

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00386 00

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **sucesión doble e intestada** de los causantes **José Isidro Saavedra Escobar y Aurora Sarmiento Contreras**, fallecidos en esta ciudad los días el 7 de abril de 2002 y 12 de octubre de 2011 a el 18 de junio de 2002, respectivamente.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Librese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce a **José Roberto Saavedra Sarmiento** como heredero de los causantes, en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Ordenar de conformidad con el artículo 492 del C.G.P., requerir a Jaime Saavedra Sarmiento y a Margarita Saavedra Sarmiento en su calidad de hijos de los causantes (tienen en cuenta que al interior del expediente aparece prueba de esta calidad), para que en el término allí señalado manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

Por la parte actora notifíquese esta decisión a las personas señaladas en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta que de la consulta en ADRES se determina que la señora Margarita Saavedra está afiliada al sistema de Seguridad Social en Salud en la EPS FAMISANAR SAS. Por secretaria librese oficio a esa entidad a efectos que se sirva informar la dirección física y electrónica que reporta dicha afiliada como su lugar de notificaciones.

Sexto: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118

Séptimo: Se reconoce al Abogado Javier Augusto Romero Castañeda como apoderado judicial del heredero aquí reconocido (numeral 4) en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Octavo: Conforme lo manifestado por el señor José Roberto Saavedra Sarmiento de conformidad con los artículos 151 y s.s. del C.G. del P., se le

concede el beneficio de amparo por pobre, sin que sea necesario designarle apoderado en razón a que el mismo designó quien lo asista judicialmente.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbebd872fb57cbc8ad6265e4a2b32ce8d75167b2a2238a40c4873075a346990**

Documento generado en 16/11/2022 06:28:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**